

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN ZAPOTILLO**

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)"

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa:.-Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el artículo 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Prohibiciones.- " No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4, De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir

Unidos por tu progreso



muzapotillo@gmail.com

gobiernozapotillo.gob.ec



gad zapotillo



gadzapotillo



Tuba. gadzapotillo



07- 2647117 / 07-2647118

bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; y, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria”.

Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Informe al legislativo.- “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”.

Que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: Otorgamiento.- “Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”.

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: Solicitud.- “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- Obligación de incluir recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los

Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social

Que, el artículo 119 del código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- Contenido y finalidad.- Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y del artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

**LA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL
EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO.**

ARTÍCULO ÚNICO. - Apruébese la reforma al Presupuesto para el Ejercicio fiscal 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, EN CUANTO A LOS INGRESOS Y GASTOS.- Incrementar el Monto de la Ordenanza del PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, mediante Suplementos de crédito por el valor de \$ 337,735.76 U.S.D. en varias partidas presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

PROG	REFORMA 2020			SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASOS		ASIGNACIÓN ANUAL
	PARTIDA	DENOMINACIÓN	INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INCREMENTOS	REDUCCIONES	
		Ctas de Ingresos								
	3.7.01.99.01	Saldo en caja Bancos		48,629.40						
	3.8.01.01.05	Ctas por cobrar transferencia Ley del 15% 2019	0.00	275,106.36						275,106.36
	1.3.04.99.02	Otras Cont. Mejoras de Alcantarillado	0.00	2,000.00						2,000.00
	2.8.01.04.01	Aporte GAD del Cantón Pindal (Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos)	0.00	10,000.00						10,000.00
	2.4.02.01.01	Venta de Terrenos (legalización)	100.00	2,000.00						2,100.00
			100.00	337,735.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3.1.1		Subprograma: PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL								
	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	57,780.00							57,780.00

Unidos por tu progreso



ZAPOTILLO
Unidos por tu progreso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo - Loja - Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero



	7.1.05.10	Servicios personales por contrato	14,532.00							14,532.00
	7.1.05.13	Encargo	0.00							0.00
	7.3.06.01	Formulación Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Zapotillo			49,800.00					49,800.00
			72,312.00	0.00	49,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
312		Subprograma4: TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL								
	7.3.08.11	Materiales de Construcción Eléctricos de Plomería y Carpintería	0.00		5,000.00					5,000.00
			0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3.2.1		Subprograma :HIGIENE AMBIENTAL								
	7.5.01.07.83	Mantenimiento de la Unidad de Rastro Municipal	8,000.00		2,000.00					10,000.00
	7.3.05.04	Alquiler de maquinaria y Equipo pesado	2,000.00		10,000.00					12,000.00
			20,000.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	8,000.00	8,000.00	

3.6.1		Subprograma :OTROS SERVICIOS COMUNALES								
	7.3.04.05	Vehículos	500.00		5,000.00					5,500.00
	7.3.06.05.28	Estudios de Eva, Diag y dis del sis alcan san pluv. Planta de tratamiento. de Aguas parroquia de Paletillas y Cazaderos	0.00		68,320.00					68,320.00
	7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	25,000.00		12,000.00					37,000.00
	7.5.01.03.04	Construcción de Unidades Básicas Sanitarias	80,000.00		71,509.40					151,509.40
	7.5.05.01.06	Mantenimiento y remodelación del Edificio del GAD ZAPOTILLO	0.00		103,104.12					103,104.12
			604,382.00	0.00	259,933.52	0.00	0.00			
5.1.1		SUBPROGRAMA Gastos Comunes de la Entidad								
	5.8.01.02.05	Aporte Manc. Bosque Seco convenio Cooperación Técnica	0.00		11,000.00					11,000.00
			12,000.00	0.00	11,000.00	0.00	0.00			
			875,156.00	337,735.76	337,733.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Vigencia

La presente Ordenanza Reformativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo, y sancionada por el Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial.

Unidos por tu progreso

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte.



Ing. Oliver Efraín Vidal Sarango
ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Ab. Edwin Wladimir Sánchez Oviedo
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD-ZAPOTILLO**

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO**; fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, en la sesión ordinaria celebrada el día 03 de agosto y en sesión extraordinaria celebrada el 14 de agosto del dos mil veinte.



Ab. Edwin Wladimir Sánchez Oviedo
SECRETARIO GENERAL DEL GAD-ZAPOTILLO

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ZAPOTILLO.**

Señor Alcalde:

Conforme lo dispuesto en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, procedo a remitir a su Autoridad la **REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO**, en tres ejemplares originales para su respectiva sanción.-
Zapotillo, 17 de agosto de 2020.



Ab. Edwin Wladimir Sánchez Oviedo
SECRETARIO GENERAL DEL GAD-ZAPOTILLO



ZAPOTILLO

Unidos por tu progreso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo - Loja - Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, procédase de acuerdo a Ley. Cúmplase y Notifíquese.-
Zapotillo 19 de agosto de 2020.

Ing. Oliver Efrén Vidal Sarango
ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO.

CERTIFICO: Que el Ingeniero Oliver Efrén Vidal Sarango, Alcalde del cantón Zapotillo, sancionó y firmó la presente REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, de acuerdo al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en la fecha antes indicada.

Zapotillo 19 de agosto de 2020

Ab. Edwin Wladimir Sánchez Oviedo
SECRETARIO GENERAL DEL GAD-ZAPOTILLO



Unidos por tu progreso